



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de México, a **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima Sexta**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Primero, Séptimo, Octavo y Quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15 de abril de 2016, y sus reformas contenidas en la Síntesis del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, aprobado en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Normatividad, adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007924003454	1. Solicito información pública al respecto de cuáles son los avances en la elaboración de la NOM-038 correspondiente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 2. Solicito información pública al respecto de las minutas y algún otro tipo de documental, reporte e informe sobre las sesiones llevadas a cabo hasta la fecha de la presente solicitud por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo responsable de la elaboración y aprobación de la NOM-038. Favor de desagregar por fecha, lugar de sesión e instituciones participantes. 3. Se tiene conocimiento que la misma autoridad establece un plazo de 180	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

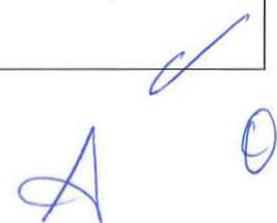
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>días naturales, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 05/04/2022 al respecto del Segundo Artículo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo, para la publicación de la NOM en la que se clasifiquen las actividades agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que no impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria y vehículos pesados para los menores, a fin de determinar aquellas de menor riesgo. Por tanto, se solicita información pública al respecto de los motivos razonables del porqué no se ha emitido su publicación y cuál es el fundamento legal bajo el cual no se ha emitido su publicación.</p> <p>4. Se solicita información pública al respecto de si existen y cuáles son los mecanismos consistentes en queja y/o sanción a la autoridad por el no cumplimiento en la elaboración y publicación de una Norma Oficial Mexicana a efecto de clasificar las actividades a que se refiere el artículo 176, fracción II, numeral 8 a fin de determinar aquéllas de menor riesgo como se indica en el Diario Oficial de la Federación el día 05/04/2022 al respecto del Segundo Artículo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 176, fracción II, numeral 8, de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>5. Se solicita información pública al respecto de todos los comentarios presentados por los interesados al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo referentes al PROY-NOM-038-STPS-2023 publicada el 14/09/23 en el Diario Oficial de la Federación. Favor de desagregar por fecha de recepción, método de recepción y organización interesada y/o participante.</p>	
2	330007924003501	<p>Conforme a lo establecido en la NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, los laboratorios de análisis clínicos deberán contar con servicios sanitarios e instalaciones sanitarias, respectivamente, no obstante, atenta y respetuosamente solicito a esa H. Comisión me indique:</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Si para la sanitización de manos del personal, un lavamanos portátil cumple con esta finalidad o es necesario que este sea fijo y cuente con todas las especificaciones hidrosanitarias (red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable, así como para la recolección y disposición de aguas residuales). Para mejor referencia, agrego un ejemplo del lavamanos portátil referido.	

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, así mismo la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria y finalmente la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales adscritas a la Secretaría General, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007924001669	hola, por medio de la presente solicitó acceso a : 1.- Todos los documentos recibidos ante el sujeto obligado y emitidos, previos a la emisión de la licencia sanitaria 15 122 09 0147, así como la SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DE LA MISMA (fue emitida en fecha 10 de octubre de 2022 por el C.P. JOAQUIN FLORES ESTRADA SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD SANITARIA, de la COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD), y se me remita versión digital de la solicitud a mi correo (...). 2.- Se realice la modificación a la dirección contenida en la licencia sanitaria 15 122 09 0147, (misma que fue emitida en fecha 10 de octubre de 2022 por el C.P. JOAQUIN FLORES ESTRADA SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD SANITARIA, de la COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)





ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD., toda vez que no es la correcta, para ello remito mi Constancia de situación fiscal vigente para dicha modificación finalmente solicitó que una vez realizada dicha modificación se me entregue la licencia corregida. Otros datos para facilitar su localización licencia sanitaria 15 122 09 0147, (misma que fue emitida en fecha 10 de octubre de 2022 por el C.P. JOAQUIN FLORES ESTRADA SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD SANITARIA, de la COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD	
4	330007924002910	Copia de una solicitud que presente a COFEPRIS el 1 de Abril de 2019	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
5	330007924002989	Solicito muy atentamente proporcionar copia simple de la VERSIÓN VIGENTE del Registro Sanitario 1236C2001 SSA	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
6	330007924003114	<p style="text-align: right;">Ciudad de México, 17 mayo del 2024 ASUNTO: Agua de mala calidad</p> <p>DR. JORGE ALCOCER VARELA SECRETARIO DE SALUD GOBIERNO DE MÉXICO PRESENTE</p> <p>Por este medio me permito informarle, con todo respeto lo siguiente: La Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de la calidad del agua, establece en su numeral 5.12 "En caso de alguna emergencia (ver inciso 3.9 de esta Norma), la Secretaría de Salud definirá los parámetros y límites aplicables al agua destinada para uso y consumo humano, conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Salud."</p>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>(Nota: en realidad es el inciso 3.10)</p> <p>3.10 Emergencia, a cualquier incidente o accidente en los componentes del sistema de abastecimiento de agua, que dé lugar a alteraciones en la calidad del agua que represente un riesgo a la salud de la población. El artículo 116 de la Ley General de Salud dice: "Las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán las medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente."</p> <p>En el numeral 7 se establece:</p> <p>7. Concordancia con normas internacionales. Esta Norma no es concordante con ninguna Norma Internacional. Considerando estos datos, le explico:</p> <p>Desde el mes de octubre del 2023 varios vecinos de la colonia Moctezuma, primera sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, nos hemos percatado de que el agua, para consumo humano, que recibimos del Pozo y Planta Potabilizadora Santa Anita (ubicado en la colonia Moctezuma), está sucia y caliente.</p> <p>Al usar esta agua, deja rastros de suciedad en utensilios, en ropa, en la comida y en nuestros cuerpos.</p> <p>Se solicitó el apoyo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) y realizaron, a principios de enero del 2024, unas pruebas de laboratorio. Nos entregaron los resultados utilizando 19 parámetros de la NOM-127-SSA1-2021; sin embargo, de los 19 parámetros solamente 9 están sancionados por la NOM de referencia, los otros 10 no tenían aplicación con la NOM. Varios vecinos nos hemos reunido, y ya establecimos una primera entrevista con un periódico de circulación nacional.</p> <p>SACMEX, nos ha informado que el Pozo y la Planta Potabilizadora Santa Anita provee de agua a la colonia Moctezuma, primera sección.</p> <p>La Agencia de Protección Sanitaria también nos apoyó y en una información</p>	

A

✓

o



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>que solicité vía transparencia, mencionan que personal de la Agencia acudió a las instalaciones de la Planta Santa Anita y preguntó a trabajadores el por qué sale el agua caliente y sucia para su distribución y consumo humano. Le respondieron que quizá el agua caliente se deba a que proviene de un ramal del Peñón de los Baños y que de lo sucio se está trabajando. Nota: hasta hace unos dos años no teníamos este problema de la mala calidad del agua.</p> <p>Y hasta la fecha seguimos recibiendo y consumiendo agua caliente y sucia. Sr. Secretario Dr. Jorge Alcocer, Le pido por favor, como un derecho de petición y como ciudadano adulto mayor, y como usted está al frente de la Secretaría de Salud y por lo tanto de la COFEPRIS, del Consejo de Salubridad General y demás Subsecretarías, lo siguiente:</p> <p>1. Que nos apoye enviando personal para que realicen tomas, muestras, del agua comenzando con el Pozo Santa Anita, siguiendo con la Planta Potabilizadora Santa Anita, con los sistemas de abastecimiento de agua (líneas de conducción y distribución) y terminando con las muestras en cisternas, depósitos, tanque y llaves de las casas habitación.</p> <p>2. Finalmente, le agradeceré informarme cuál es la razón de que la NOM-127-SSA1-2021:</p> <p>En su punto 7. Concordancia con normas internacionales, mencione que: Esta Norma no es concordante con ninguna Norma Internacional.</p>	
7	330007924003127	<p>Por medio de la presente solicito si existe un Registro Sanitario del Ventilador Mecánico Marca Weinmann Modelo Medumat EasyCRP. De tener registro sanitario, solicito copia del registro sanitario. Especificar que tipo de registro sanitario tiene de acuerdo a las Guías Tecnológicas del CENETEC.</p>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
8	330007924003134	<p>Favor de proporcionar copia simple, íntegra, completa y VIGENTE del Registro Sanitario No. 0511C90 SSA</p>	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	330007924003220	Solicito el número y origen de quedas y/o denuncias por irregularidades en el medicamento metotrexato solución inyectable 500 mg, del distribuidor Biosistemas y Seguridad Privada con el lote HIMH23020 y con fecha de caducidad agosto de 2026.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG REVOCA)
10	330007924003250	Se consulta a esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), si a través de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA, ha ejercido sus FACULTADES DE COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y SANCIÓN a la doctora CRISOTENES AGUILAR STUBBE y/o al consultorio privado SIN NOMBRE COMERCIAL, ubicado en calle ALFONSO ESPARZA OTEO 130, CONSULTORIO 1, UBICADO EN PLANTA BAJA, entrando por la puerta ubicada bajo las escaleras de Planta Baja sobre el pasillo al fondo a la izquierda, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO. Y en su caso proporcionar el resultado de las mismas, solicitando dicha información pública en copias certificadas del expediente correspondiente.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
11	330007924003317	Por mi propio derecho y en legítimo ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta, acceso a la información pública y máxima publicidad, establecidos en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como parte de la obligación de los entes públicos de dictaminar por un auditor externo elegible por la Secretaría de la Función Pública sus estados e información financiera, contable y presupuestaría, solicito pacífica y respetuosamente a ese ente público me proporcione lo siguiente: ÚNICO.- LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS AUDITORES EXTERNOS ELEGIBLES POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 (QUE SE REALIZARON CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA), Y QUE EN CADA CONTRATO SE INCLUYA LOS ANEXOS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

(Handwritten marks: a blue checkmark and the letters 'A' and 'O')



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SIGUIENTES: - ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA. - ANEXO II: DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO. - ANEXO III: MONTO DEL CONTRATO. DICHA DOCUMENTACIÓN SOLICITO AMABLEMENTE QUE SE ME PROPOCIONE EN FORMATO PDF (PREFERENTEMENTE COMPRIMIDO EN ARCHIVO ZIP) QUE SE ENVIE A MI CORREO ELECTRONICO: [...] Mandando cuanto correos sean necesarios. El uso de la información es para fines exclusivamente académicos y de investigación. Gracias.	
12	330007924003524	Solicitud de estatus de registro sanitario 2150C2019 SSA, deseamos saber si el registro sanitario fue prorrogado. La empresa a la que represento tiene contratos de entrega en licitación y el titular del registro no nos quiere indicar y proporcionar el estatus de la solicitud de prórroga del registro sanitario que es documento indispensable para lograr entregas exitosas en las diferentes instituciones, en caso de no cumplir con las entregas nos puede generar sanciones administrativas. Debemos contar con evidencia de que la solicitud de prórroga se realizó en tiempo y forma.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
13	330007924003140	Solicito por medio de la presente conocer todos los Procedimientos pendientes a emitir resoluciones de multas o bien las multas que ya se pusieron, así como también conocer también los sellos de clausura que ha interpuesto la	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>dirección correspondiente de la H. COFEPRIS, en los Municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque y Tlajomulco del Estado de Jalisco, del año 2019 al año 2024, de la información solicitada, se solicita que se de a conocer también LA CALLE, NÚMERO DE EXTERIOR O INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MOTIVO DE LA INFRACCIÓN, GIRO, FECHA DE ACTA, FOLIO DE ACTA, INSPECTOR, NÚMERO DE SELLO O MULTA, así como tambien saber el estatus si YA SE PAGO O NO y por último, la CANTIDAD DE DINERO POR LA QUE SE MULTO O CALUSURO, misma información no violenta el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública al no ser información identificable de un particular, puesto que la solicitud no es el conocer datos personales de un particular, sino conocer información pública respecto de los sellos de clausura o multa que han sido interpuestas por este H. Sujeto Obligado, solicitó que la presente información se otorgue en formato Excel, para su estudio.</p>	
14	330007924003166	<p>Solicito por medio de la presente conocer todos los Procedimientos pendientes a emitir resoluciones de multas o bien las multas que ya se pusieron, así como también conocer también los sellos de clausura que ha interpuesto la dirección correspondiente de la H. COFEPRIS, en los Municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque y Tlajomulco del Estado de Jalisco, del año 2019 al año 2024, de la información solicitada, se solicita que se de a conocer también LA CALLE, NÚMERO DE EXTERIOR O INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, MOTIVO DE LA INFRACCIÓN, GIRO, FECHA DE ACTA, FOLIO DE ACTA, INSPECTOR, NÚMERO DE SELLO O MULTA, así como tambien saber el estatus si YA SE PAGO O NO y por último, la CANTIDAD DE DINERO POR LA QUE SE MULTO O CALUSURO, misma información no violenta el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública al no ser información identificable de un particular, puesto que la solicitud no es el conocer datos personales de un particular, sino conocer información pública respecto de los sellos de clausura o multa que han sido interpuestas por este H. Sujeto Obligado, solicitó que la presente información se otorgue en formato</p>	<p>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p> <p style="text-align: right;"><i>(Handwritten signature)</i></p>

(Handwritten initials)



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Excel, para su estudio.	

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de autorización Sanitaria a las solicitudes con número de folio:

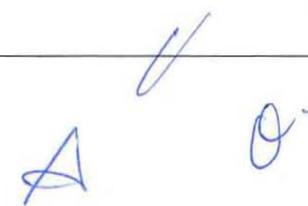
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	330007924002808	<p>La presente solicitud tiene como finalidad conocer el estatus del trámite de Registro Sanitario Nuevo de Dispositivos Médicos, denominado: Monitor automático de presión arterial ambulatoria serie TM., de Clase II, ingresado bajo la Homoclave: COFEPRIS-04-001, Modalidad B. Productos de Importación (Fabricación Extranjera), por mi representada Rafco Services, S.A. de C.V., ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el pasado 10 de junio de 2021, al cual se le asignó el número de entrada y/o trámite 213300401B0986. Posteriormente recibimos un oficio de prevención, el cual fue contestado y sometido ante esta H. Comisión el día 04 de mayo de 2022, al cual se le asignó el número de entrada y/o trámite 223300CT070731</p> <p>Por lo anterior, dicho trámite no ha tenido respuesta al día de hoy y se ha excedido el plazo de respuesta por parte de la COFEPRIS, motivo por el cual se realiza la presente solicitud para conocer el estatus en que se encuentra el referido trámite de registro sanitario relacionado con el número de entrada antes citado y/o para presionar que sea emitida la resolución por parte de COFEPRIS otorgando el registro sanitario en favor de mi representada, ya que en todo momento se cumplió con lo requerido por dicha Comisión, y es de suma importancia la obtención del citado registro, ya que ha transcurrido más de 4 (cuatro) años desde su ingreso.</p>	<p>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	330007924003542	Buenas tardes solicito de su apoyo para que se me proporcione anteproyecto de reformas que se tiene propuestas para el reglamento de insumos para la salud para este año 2024. Ya que acabo de escuchar en una coinferencia que se tiene un proyecto de reforma en materia de publiucidad y otros temas. Gracias	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos, Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos y la Subdirección ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscritas a la Comisión de autorización Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	330007924001619	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "METILFENIDATO", denominación distintiva "CONCERTA"	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
18	330007924002710	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública del oficio de otorgamiento del registro sanitario 046M2024 del medicamento Epkinly (Epcoritamab), incluyendo modificaciones del registro a la fecha de respuesta.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
19	330007924002748	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir actualizada del medicamento con registro sanitario 144M2021, y de los oficios de modificación de dicho registro, incluyendo los oficios de tramite números 213300416XD542 de 25 de abril de 2022, 223300CI250415 de 12 de mayo de 2022, 22330022130181 de 8 de febrero de 2023, 22330022131223 de 24 de marzo de 2023, 233300CI250422 de 4 de abril de 2023, y 23330022131034 de 17 de octubre de 2023. Se adjunta Oficio COFEPRIS-DEAPE-SEFM-905-2024	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)





ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		para mayor referencia.	
20	330007924002752	Se solicita a esa Autoridad que proporcione la versión pública del oficio recaído como respuesta al "formato de oposición de tercera persona afectada por una solicitud de registro sanitario de medicamento genérico o biocomparable ante COFEPRIS" con número 233300FOTG0003 presentado en el trámite de la solicitud de registro sanitario con número 2333004004D0176. Finalmente, se solicita se proporcione la información a través del correo electrónico ...@gmail.com	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
21	330007924002757	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir y del oficio actualizado del registro sanitario 291M2023.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
22	330007924002759	Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir y del oficio actualizado del registro sanitario 457M2023.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
23	330007924002778	Esta Contraloría ciudadana solicita el registro sanitario No. 2171C2015 SSA completo incluyendo sus anexos el cual fue emitido en el año 2015.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
24	330007924002779	Esta Contraloría ciudadana solicita la PRÓRROGA del registro sanitario No. 2171C2015 SSA completa incluyendo sus anexos que fue emitida en el año 2020.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
25	330007924002780	Esta Contraloría ciudadana solicita la PRÓRROGA del registro sanitario No. 2171C2015 SSA completa incluyendo sus anexos.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
26	330007924002781	Esta Contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el certificado de buenas prácticas de fabricación o documento equivalente que se adjuntó al trámite de PRÓRROGA del registro sanitario No. 2171C2015 SSA.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	330007924002783	Esta Contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el certificado de buenas prácticas de fabricación o documento equivalente que se adjuntó al trámite mediante el cual se emitió el registro sanitario No. 2171C2015 SSA en el año 2015.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
28	330007924002794	Esta Contraloría ciudadana solicita la PRÓRROGA del registro sanitario No. 0297C2012 SSA completa incluyendo sus anexos que fue emitida en el año 2017.	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)
29	330007924002806	Solicito muy atentamente copia simple de la versión vigente del Registro Sanitario No. 0155C2015 SSA	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
30	330007924002865	En la resolución del RRA 5989/23 dictada por el INAI se dictaminó lo siguiente: "CUARTA. Decisión: Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta proporcionada por el sujeto obligado de que entregué el anexo 3 que se menciona en la respuesta que dio Técnica Medica, S.A. de C.V. a la prevención relativa a la solicitud de registro sanitario con numero de entrada 173300401A0060." En relación a lo anterior, se solicita a la Cofepris la información documental que conste los motivos o razones por las cuales al día de hoy no ha cumplido con dicha resolución del INAI pues no ha entregado al solicitante el anexo 3 que se menciona en la respuesta que dio Técnica Medica, S.A. de C.V. a la prevención relativa a la solicitud de registro sanitario con numero de entrada 173300401A0060.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
31	330007924002987	Solicito muy atentamente proporcionar copia simple de la última versión que fue emitida para el registro sanitario 1236C2001 SSA	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
32	330007924003023	En mi calidad de apoderada legal de FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., calidad que acredito con poder adjunto, solicito una copia simple del expediente con número 083300602X0034 (fecha de ingreso 24 de julio de 2008), con el cual fue otorgado el Registro Sanitario de Plaguicidas número RSCO-INAC-0104A-301-026-018 del cual mi representada es titular.	SE REVOCA POR VOTO DE CALIDAD DE LA PRESIDENTA (UDT REVOCA, OIC CONFIRMA Y SG MODIFICA)





ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
33	330007924003061	<p>Por medio del presente, atendiendo al principio de máxima publicidad, solicito en términos del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea entregada la versión pública del expediente del que derivó el registro:</p> <p>1.- RSCO-INAC-0104A-X0717-017-96.0, solicitado por AGROBEATS, S.A. DE C.V., sobre el ingrediente activo CLORANTRANILIPROL.</p> <p>De los cuales no puede faltar dentro de las documentales que obren en los expedientes la caratula, carta proveedor, PLAFEST, carta de acceso a la información y certificado y/o de registro COFEPRIS. Igualmente debe contener la información sin testar referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre común y químico del ingrediente activo; b) Pureza mínima del ingrediente activo; c) Configuración isomérica, cuando aplique; d) Concentración máxima de las impurezas relevantes; e) El valor de la dosis letal 50 (DL50 oral y dérmica) y de la concentración letal 50 (CL50 inhalatoria); f) Grado de irritación ocular y dérmica; g) Indicar si hay reacción de hipersensibilidad, y h) Fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación. <p>Para los incisos e), f) y g) indicar las guías utilizadas. Ello de conformidad con el artículo 12 Bis, fracción III, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma, adición y derogación del 13 de febrero de 2014.</p>	<p>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</p>



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Por lo anterior, solicito la información me sea entregada en modalidad de versión publica y vía electrónica en términos de los artículos 132, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	

G) Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Secretaría General (numeral 34) y por la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 35 a 144), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
34	330007924003211	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007924003213	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007924003207	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

(Handwritten marks: a checkmark and the letters 'A' and 'G')



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
37	330007924003224	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007924003294	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007924003199	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007924003188	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007924003191	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007924003212	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007924003185	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007924003200	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007924003204	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007924003240	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007924003201	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007924003215	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007924003254	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007924003255	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007924003232	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007924003235	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007924003241	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007924003296	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007924003247	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007924003303	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007924003217	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007924003261	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
59	330007924003263	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007924003233	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007924003236	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007924003238	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007924003243	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007924003244	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007924003274	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007924003276	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007924003278	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007924003279	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007924003284	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007924003246	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007924003264	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
72	330007924003252	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007924003272	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007924003288	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007924003234	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007924003216	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007924003223	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007924003225	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
79	330007924003229	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
80	330007924003290	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

A ✓
C



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
81	330007924003221	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
82	330007924003222	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
83	330007924003214	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
84	330007924003245	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
85	330007924003286	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
86	330007924003202	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
87	330007924003205	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
88	330007924003324	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
89	330007924003314	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
90	330007924003189	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
91	330007924003192	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
92	330007924003193	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
93	330007924003195	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
94	330007924003203	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
95	330007924003219	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
96	330007924003313	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
97	330007924003297	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
98	330007924003301	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
99	330007924003323	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
100	330007924003194	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
101	330007924003196	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
102	330007924003197	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
103	330007924003291	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
104	330007924003228	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
105	330007924003299	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
106	330007924003312	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
107	330007924003250	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
108	330007924003251	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
109	330007924003319	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
110	330007924003287	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
111	330007924003266	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
112	330007924003259	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
113	330007924003268	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
114	330007924003269	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
115	330007924003270	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
116	330007924003277	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
117	330007924003285	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
118	330007924003206	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
119	330007924003209	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
120	330007924003208	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
121	330007924003289	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
122	330007924003227	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
123	330007924003231	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
124	330007924003242	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

✓
A 9



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
125	330007924003248	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
126	330007924003249	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
127	330007924003218	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
128	330007924003298	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
129	330007924003300	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
130	330007924003321	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
131	330007924003198	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
132	330007924003210	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
133	330007924003226	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
134	330007924003230	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
135	330007924003237	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
136	330007924003239	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
137	330007924003253	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
138	330007924003257	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
139	330007924003260	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
140	330007924003273	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
141	330007924003275	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
142	330007924003281	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
143	330007924003305	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
144	330007924003322	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL :**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS,
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy 19 de julio del presente.

Al respecto, después de revisar las **33** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **111** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007924003454	INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.
2	330007924003501	INCOMPETENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.
5	330007924002989	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.
9	330007924003220	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.
15	330007924002808	RESERVA	Revoca.	Debido a que no se aportan los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información.
20	330007924002752	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.
23	330007924002778	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa no cumple con el principio de exhaustividad.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
30	330007924002865	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que se encuentran datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidencial.
32	330007924003023	VERSIÓN PÚBLICA	Modifica.	Debido a que se considera viable entregar la versión íntegra para el caso de que el peticionario acredite previamente la personalidad jurídica que ostenta.

De los 33 asuntos con clasificación antes referidos.

Se confirman los numerales **3, 4, 6, 7, 8, 10 a 14, 16 a 19, 21, 22, 24 a 29, 31, 33.**

Se revocan los numerales **1, 2, 5, 9, 15, 20, 23 y 30** toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a **las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.**

Se modifica el numeral **32**, debido a que se considera viable entregar la versión íntegra del documento puesto a disposición, siempre y cuando la persona peticionaria acredite previamente la personalidad jurídica que ostenta.

Se confirman 111 solicitudes de ampliación de plazo (numerales 34 a 144), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que las Unidades Administrativas involucradas, se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma. Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 19 de julio del presente año, se emite voto a favor de **28** (Veintiocho) solicitudes de información de un total de un total de **33** (Treinta y tres), así como de **111 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y 33**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **5, 15, 20, 23 y 30** toda vez que las Unidades Administrativas no atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Se **revoca** la clasificación del numeral 32, toda vez que la Unidad Administrativa modifico su pronunciamiento y la respuesta se entregará en versión íntegra en tanto ya no es necesario ser sometido a aprobación del Comité.
- 3.- Por lo que respecta a los numerales **34 al 144** se **confirman** las ampliaciones de plazo.

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 19 de julio de 2024, se confirma el voto de la clasificación de **19 (diecinueve)** solicitudes de información de un total de 33 y se confirman **111 ampliaciones de plazo** (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **19 (diecinueve)** solicitudes de información, correspondiente a los numerales **1,2,6,7,8,9,10,11,12,13,14,18,21,22,26,27,29,31 y 32**.

Se **revoca 14 (catorce)** solicitudes de información, correspondiente al numeral **3,4,5,15,16,17,19,20,23,24,25,28,30 y 33** toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **confirma el voto de 1 (34) Ampliación de Plazo (prórroga)** de la Secretaría General y **110 (35-144) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la CAS.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Secretaría General solicitó la autorización de 1 solicitud de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2024, justificando lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), me permito solicitar de su apoyo a fin de que, por medio de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la ampliación de plazo referente a la solicitud de acceso a la información pública con No. de folio 330007924003211, que se turnó a esta Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2024...”

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

“Lo anterior, debido a que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta Secretaría General, se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos”

Por su parte la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 110 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2024, justificando lo siguiente:

“Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las **prórrogas enlistadas**, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso”



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;





II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-INCOMP-19072024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Normatividad, adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **1 y 2** del inciso **A) INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en la(s) cual(es) se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis a la normatividad antes referida, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** en términos de los artículos 65, fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-19072024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **6, 7, 8, 10, 11 y 12** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-19072024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de licencias Sanitarias y la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria, adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS, brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **3, 4 y 9** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-19072024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **5** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARCIAL-19072024: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **13 y 14** del inciso **C) INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-19072024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **15** del inciso **D) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, II, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-19072024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta, adscrita a la Coordinación General Jurídica y Consultiva, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **16** del inciso **D) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de la solicitud. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, II, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-19072024-1: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **18, 21, 22, 26, 27, 29 y 31** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-19072024-2: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales, la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **17, 19, 24, 25 y 28** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-19072024-3: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **20, 23 y 30** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y la versión pública en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118,

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-19072024-4: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **32** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición de la persona peticionaria la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona solicitante, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por voto de calidad** de la persona Presidente del Comité de Transparencia establecido en el artículo 64, párrafo segundo de la LFTAIP, se **REVOCA** la clasificación de la información y la **VERSIÓN PÚBLICA** en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos

CT/COFEPRIS-VER-PUB-CONF-19072024: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales, adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **33** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIALIDAD** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición de la persona peticionaria la versión pública de la "Carta de acceso, carta proveedor, papeletas y Registro Sanitarios RSCO-INAC-0104A-X0717-017-96.0"; sin embargo y por lo que refiere a la información referente a: "la pureza mínima del ingrediente activo, la configuración isomérica cuando aplique, concentración máxima de las impurezas relevantes, valor de dosis letal y de la concentración letal, grado de irritación ocular y dérmica, indicar si hay reacción de hipersensibilidad y fecha de publicación del perfil y en su caso fecha de modificación", dicha información es susceptible de ser clasificada como **CONFIDENCIAL**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA**, la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 113, 117, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

CT/COFEPRIS-AMP-PL-19072024: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Secretaría General (numeral 34) y la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 35 – 144) Unidades Administrativas de la COFEPRIS solicitan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **34 a 144** del inciso **G) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 21, 22, 26, 27, 29 y 31**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 19, 24, 25, 28 y 33**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales **5, 15, 20, 23 y 30**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

CUARTO.- La persona Presidenta del Comité de Transparencia, en ejercicio del **voto de calidad**, establecido en el artículo 64, párrafo segundo de la LFTAIP, **revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto del asunto referido en el numeral **32**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 111 solicitudes de ampliación de plazo referidas en los numerales **34 a 144**, solicitadas por la Secretaría General y la Comisión de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

OCTAVO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

NOVENO.- Las personas inconformes podrán interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.



FIRMAS

**LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS**

**LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**